



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **104** - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

01 ABR 2025

VISTOS: El Informe N°140-2025/GRP-402000-402100 de fecha 28 de marzo del 2025, el Proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 27 de marzo de 2025, Informe N°156-2025/GRP-GSRMH-402400 de fecha 27 de marzo de 2025, Informe N°473-2025/GRP -402420 de fecha 26 de marzo de 2025, Hoja de Registro y Control N°01161 de fecha 25 de marzo de 2025, Contrato N° 049-2023/GOB.REG.PIURA - GSRMH-G de fecha 13 de diciembre de 2023, Contrato N°034-2023/GOB.REG.PIURA - GSRMH-G – de fecha 21 de noviembre de 2023,y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de noviembre de 2023, se suscribió el **Contrato N°034-2023/GOB.REG.PIURA - GSRMH-G** – Contratación de la Ejecución de la Obra: con código de Inversión N°2195287, Etapa I-META: **“CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**, por un monto Contractual de S/ 38, 647,898.28 (Treinta y ocho millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y ocho con 28/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 270 días calendarios;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2023, se suscribió el **Contrato N° 049-2023/GOB.REG.PIURA - GSRMH-G** – Contratación para la Supervisión y Liquidación para la Ejecución de la Obra con código de Inversión N°2195287, Etapa I-META: **“CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**, por un monto Contractual de S/ 957, 500.43 (Novecientos cincuenta y siete mil quinientos con 43/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios de los cuales 270 para la ejecución y 30 para la liquidación de obra);

Que, a través de la **Hoja de Registro y Control N°01161 de fecha 25 de marzo de 2025**, donde se adjunta la CARTA N°19-2025-CS de fecha 25 de marzo de 2025 donde el representante legal del “Consortio Sondorillo” al Gerente Sub Regional de Morropón Huancabamba, informando la Siguiente: “Que, al representar su carta de renuncia el Ing. JORGE MIGUEL GALECIO PATIÑO, con CIP N°269992 quien se desempeña como Especialista en Calidad de la Obra de la Referencia, solicito la sustitución de este personal acreditado, cumpliendo con las disposiciones del artículo 190.- Obligaciones del Contratista de Ejecutar el Contrato con el Personal Ofertado, del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado; y asegurando la permanencia del profesional hasta que se realice el cambio mediante la resolución correspondiente; presentando la documentación correspondiente de la Ing. Gaby Marigel Febre Merino con CIP N°305288, quien cumple con el perfil estipulado en las bases del proceso de, licitación de la Obra para laborar como especialista en Calidad;

Que, con **Informe N° 473-2025/GRP -402420 de fecha 26 de marzo de 2025**, el Sub director de División de Obras al director Sub Regional de Infraestructura, donde concluye en lo siguiente: “El representante legal del “Consortio Sondorillo”, solicita el cambio del Especialista en Calidad, por renuncia de carácter personal, por lo que como profesional al sustituto al cargo de ESPECIALISTA DE CALIDAD presenta a la Ing. GABY MARIGEL MERINO con CIP N°305288, por tal motivo de la revisión de la documentación alcanzada por el Consortio Sondorillo, se verifico que, La Ing. GABY MARIGEL FEBRE MERINO con CIP N° 305288, cuenta con una experiencia de 1 año 1 mes y 2 días, en el cargo solicitado en la obra de ,la referencia, en concordancia con el numeral 3.1, de las bases y integradas de la licitación indicado en las paginas 8,11,12 respectivamente; Asimismo, recomienda se siga el trámite de la aprobación mediante Acto Resolutivo, teniendo como fecha máxima de notificación el 02 de abril de 2025, en merito al numeral 190.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, a través del **Informe N°156-2025/GRP-GSRMH-402400 de fecha 27 de marzo de 2025**, el Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Región Morropón Huancabamba, informando: “Que,





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **104** - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

01 ABR 2025

habiendo evaluado la solicitud presentada por "CONSORCIO SONDORILLO", la misma que ha sido debidamente sustentada y verificado que el profesional propuesto cumple con la experiencia mínima requerida en las bases integradas del procedimiento de selección, es PROCEDENTE DE LA SUSTITUCIÓN de Ingeniero ESPECIALISTA EN CALIDAD DE OBRA "CONSORCIO SONDORILLO" de la Obra denominada: "**CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA**" CODIGO DE INVERSIONES N°2195287, según siguiente detalle:

JEFE DE SUPERVISIÓN	PROFESIONAL A REEMPLAZAR	PROFESIONAL REEMPLAZANTE
NOMBRE	JORGE MIGUEL GALECIO PATIÑO	GABY MARIGEL FEBRE MERINO
CIP/CAP	CIP N° 269992	CIP N° 305288

"Se recomienda notificar a la supervisión la autorización de sustitución de personal clave -JEFE DE ESPECIALISTA EN CALIDAD DE OBRA DEL "CONSORCIO SONDORILLO" al contratista y al Supervisión.

Que, mediante **proveído de fecha 27 de marzo de 2025** la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente;

Que con **Informe N° 140 -2025/GRP-402000-402100 de fecha 28 de marzo del 2025**, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye, que es **PROCEDENTE** la sustitución del Ing. **JORGE MIGUEL GALECIO PATIÑO**, con CIP N°269992 quien se desempeña como **ESPECIALISTA EN CALIDAD DE OBRA POR EL Ing. GABY MARIGEL FEBRE MERINO CON CIP N°305288**, quien cumple con los términos de referencia de las bases del proceso de selección para el cargo **INGENIERO ESPECIALISTA EN CALIDAD DE OBRA** denominada: "**CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA**" Con CUI N° 2195287;

Que, el **REGLAMENTO DE LA LEY N°30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF**, determina en su Artículo 190. **Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado;**

- **190.1** Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.
- **190.2.** El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- **190.3.** Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.
- **190.4.** Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.
- **190.5.** La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 104 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 01 ABR 2025

casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

- **190.6.** En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.
- **190.7.** En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.
- **190.8.** El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales.”

Teniendo, que se ha podido constatar por los Entes técnicos, y en virtud a lo expuesto y conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, se tiene que es procedente la APROBACIÓN de la sustitución del Ing. **JORGE MIGUEL GALECIO PATIÑO**, con CIP N°269992 quien se desempeña como ESPECIALISTA EN CALIDAD DE OBRA POR la Ing. **GABY MARIGEL FEBRE MERINO CON CIP N°305288**, quien cumple con los términos de referencia de las bases del proceso de selección para el cargo INGENIERO ESPECIALISTA EN CALIDAD DE OBRA, en virtud a lo establecido en las Bases; teniendo en cuenta que las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas. Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección. La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido. Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE. El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta procedente su aprobación;

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamentada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 022-2025-CG que aprobó el Plan Nacional de Control 2025, Estableciendo servicios de control que se realizarán durante el año 2025 por los órganos del Sistema Nacional de Control.

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 104 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

01 ABR 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la sustitución del Ing. **JORGE MIGUEL GALECIO PATIÑO**, con CIP N°269992 quien se desempeña como ESPECIALISTA EN CALIDAD DE OBRA POR la Ing. **GABY MARIGEL FEBRE MERINO** identificada con DNI N° 75868108 y CIP N°305288, acreditándose como nueva INGENIERA ESPECIALISTA EN CALIDAD DE OBRA denominada: **“CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA”** Con CUI N° 2195287;

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Común del **“CONSORCIO SONDORILLO”** – Digar Mauricio Núñez (Ejecutor) Con domicilio Jr. Los cocos del Chipe MZ. QLT. 01 INT .02 URB los cocos del Chipe – PIURA- PIURA- PIURA con correo electrónico const.mauricio.nunez@gmail.com , **“CONSORCIO DEL NORTE”** (Supervisor) Sr. Camilo Enrique Flores Benavides, en su dirección Mz.P Lote 30 INT. A 2do Piso URB. López Albújar I Etapa Sullana- Sullana- Piura- con correo Electrónico florescamilo 18@hotmail.com, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional “Morropón Huancabamba” del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
Walter Huancas Chinchay
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional